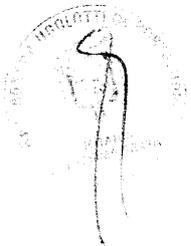




Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

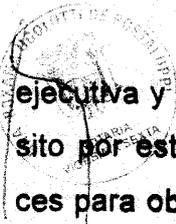


No.            /2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTI-  
TUCION DE COMPAÑIA DE RES-  
PONSABILIDA LIMITADA Y LAS DE-  
MAS DECLARACIONES Y CONVEN-  
CIONES DE LA COMPAÑIA BANA-  
RIEGO CIA. LTDA.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-  
yayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Enero del año  
dos mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE  
PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Gua-  
yaquil**, comparecen el señor **CARLOS GUILLERMO RO-  
DRÍGUEZ MARIDUEÑA**, de estado civil casado, de naciona-  
lidad ecuatoriana, comerciante y con domicilio en la ciudad  
de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; se-  
ñora **NANCY CRISTINA RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de esta-  
do civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con  
domicilio en la ciudad de El Triunfo, de tránsito por esta ciu-  
dad de Guayaquil; señor **PABLO GUILLERMO RODRÍ-  
GUEZ QUEVEDO**, de estado civil soltero, de nacionalidad  
ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de El  
Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; señor  
**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de estado civil solte-  
ro, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en  
la ciudad de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Gua-  
yaquil; y, señorita **KARLA MELINA RODRÍGUEZ QUEVE-  
DO**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,



1 ejecutiva y con domicilio en la ciudad de El Triunfo, de trán-  
2 sito por esta ciudad de Guayaquil. Mayores de edad capa-  
3 ces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

4 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
5 pública de contratación y constitución de **Compañía de**  
6 **Responsabilidad Limitada** y las demás declaraciones y  
7 convenciones, a la que proceden de una manera libre y es-  
8 pontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamien-  
9 to, me presentan la minuta que dice así: "Señor Notario:

10 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que  
11 está a su cargo, una por la cual consten la contratación y  
12 constitución de **Compañía de Responsabilidad Limitada** y  
13 las demás declaraciones y convenciones que se determinan  
14 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- FUNDA-**

15 **DORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura  
16 pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir  
17 una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efec-  
18 to la contratan y la constituyen por virtud de este instrumen-  
19 to, las siguientes personas: (a) El señor **CARLOS GUI-**  
20 **LLERMO RODRÍGUEZ MARIDUEÑA**, de estado civil casa-  
21 do, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante y con domici-  
22 lio en la ciudad de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de  
23 Guayaquil, por sus propios derechos; (b) La señora **NANCY**  
24 **CRISTINA RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de estado civil casada,  
25 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la  
26 ciudad de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guaya-  
27 quil, por sus propios derechos; (c) El señor **PABLO GUI-**  
28 **LLERMO RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de estado civil soltero,



Dra. Roxana L. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la  
2 ciudad de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guaya-  
3 quil, por sus propios derechos; (d) El señor **JUAN JOSÉ**  
4 **RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de estado civil soltero, de nacio-  
5 nalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad  
6 de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por  
7 sus propios derechos; y, (e) La señorita **KARLA MELINA**  
8 **RODRÍGUEZ QUEVEDO**, de estado civil soltera, de nacio-  
9 nalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad  
10 de El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por  
11 sus propios derechos. **SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La  
12 Compañía que se contrata y constituye por virtud de este  
13 instrumento se denominará **BANARIEGO CIA. LTDA. TER-**  
14 **CERA.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objetos  
15 sociales los siguientes: **Uno)** La importación, exportación,  
16 producción, ~~comercialización y distribución de tuberías plás-~~  
17 ~~ticas, accesorios y otros productos, así como poliuretanos~~  
18 ~~flexibles y rígidos;~~ **Dos)** La importación, producción, comer-  
19 cialización y distribución de toda clase de productos farma-  
20 céuticos y fertilizantes agrícolas; **Tres)** La representación de  
21 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de  
22 productos farmacéuticos y fertilizantes agrícolas, sean estos  
23 nacionales o extranjeros; **Cuatro)** También, se dedicará a la  
24 compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan pa-  
25 ra manejar, almacenar, convertir materias primas al granel o  
26 en envases individuales, destinadas a la industria o la agri-  
27 cultura, y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o  
28 industrial que tenga relación con materias primas y materia-





1 les empleados en la industria o la agricultura, como medio  
2 para el cumplimiento de sus fines; **Cinco)** Brindar asesora-  
3 miento técnico – administrativo a toda clase de empresas en  
4 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, a  
5 las investigaciones de mercadeo y comercialización interna,  
6 a la creación, desarrollo y venta de programas, a la importa-  
7 ción, exportación, venta, compra, distribución y comerciali-  
8 zación de toda clase de equipos, repuestos y accesorios  
9 aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabri-  
10 cación de productos, a la producción en general; **Seis)** La  
11 intermediación y/o entrega a domicilio de pedidos, encargos,  
12 paquetes, correo, órdenes de comida o de compras, solici-  
13 tados por cualquier medio de comunicación (vía telefónica,  
14 internet, fax, etcétera). Podrá también recibir y administrar  
15 franquicias y licencias nacionales o extranjeras; **Siete)** La  
16 fabricación, producción, transformación, compra, venta, im-  
17 portación, exportación, representación, consignación, con-  
18 fección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indu-  
19 mentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las  
20 materias primas que las componen, así como al alquiler de  
21 trajes de fiesta; **Ocho)** Importación, compraventa de equipos  
22 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
23 conexas (pulpa, tinta, etcétera); **Nueve)** Compraventa, corre-  
24 taje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamien-  
25 to, explotación y anticresis de bienes inmuebles; **Diez)** Pro-  
26 yectos, construcción y/o remodelación de toda clase de edi-  
27 ficaciones y/o vías de comunicación; **Once)** Compraventa,  
28 importación y exportación de productos agrícolas e indus-



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

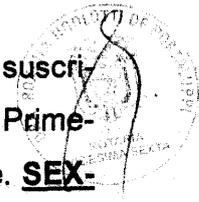
1 triales en las ramas alimenticia, metal, mecánica y textil;  
2 **Doce)** Importar y exportar maquinarias industriales y agríco-  
3 las y toda clase de productos agropecuarios; **Trece)** impor-  
4 tar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodo-  
5 mésticos y materiales de construcción; **Catorce)** También se  
6 podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución y  
7 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
8 óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerá-  
9 mica, cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos  
10 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
11 industriales, instrumental médico y para laboratorios, instru-  
12 mentos de música, madera, regalos, bebidas alcohólicas,  
13 aguas gaseosas y aguas purificadas sin gas, productos de  
14 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor  
15 y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos  
16 químicos, materia activa o compuestos, medicamentos en  
17 general, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica y  
18 curativa en todas sus formas y aplicaciones; **Quince)** La  
19 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barni-  
20 ces y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de  
21 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confi-  
22 tería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
23 partes y accesorios; **Dieciséis)** La explotación agrícola en  
24 todas sus fases: explotación, procesamientos y comerciali-  
25 zación de productos del agro, de plantaciones y cultivos tan-  
26 to extensivos como intensivos, pudiendo instalar plantas  
27 procesadoras que requiera para la comercialización de sus  
28 productos, tanto para el mercado nacional como para la ex-



1 portación; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
2 de ganado mayor y menor, a la avicultura en general; **Dieci-**  
3 **siete)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
5 mandante, agente y representante de personas naturales y  
6 jurídicas; **Dieciocho)** Podrá realizar depósitos e inversiones  
7 en cualquier moneda, en el país o en el exterior; podrá in-  
8 vertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisi-  
9 ción y usufructo para sí, tales como bonos del estado, cédu-  
10 las hipotecarias, acciones y participaciones de compañías  
11 anónimas y limitadas constituidas o por constituirse. Para  
12 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos re-  
13 ales y personales, contraer obligaciones principales, solida-  
14 rias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, así como ejecu-  
15 tar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,  
16 incluyendo la participación ocasional en constituciones de  
17 compañías de comercio. **CUARTA.- PLAZO DE DURA-**  
18 **CIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cin-  
19 cuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la  
20 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo  
21 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta  
22 General de Socios, en los casos y con los requisitos previs-  
23 tos en la Ley. **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital so-  
24 cial de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
25 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00) dividido  
26 en cuatrocientas participaciones, acumulativas e indivisibles,  
27 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero uno



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 al cuatrocientos, inclusive, todas las cuales han sido suscri-  
2 tas ya por los fundadores designados en la Cláusula Prime-  
3 ra, según el detalle constante en la cláusula siguiente. **SEX-**  
4 **TA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
5 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los in-  
6 tervinientes, en calidad de socios fundadores, declaran que  
7 el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limita-  
8 da que contratan y constituyen por virtud de la presente es-  
9 critura, ha sido totalmente suscrito y es pagadero íntegra-  
10 mente en numerario, en la forma que se detalla a continua-  
11 ción: a) El señor **CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ MA-**  
12 **RIDUEÑA** ha suscrito ochenta (80) Participaciones, habien-  
13 do pagado en numerario el cien por ciento del valor total de  
14 las participaciones, es decir, la suma de OCHENTA DÓLA-  
15 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA80);  
16 b) La señora **NANCY CRISTINA RODRÍGUEZ QUEVEDO**  
17 ha suscrito sesenta (60) Participaciones, habiendo pagado  
18 en numerario el cien por ciento del valor total de las partici-  
19 paciones, es decir, la suma de SESENTA DÓLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60); c) El señor  
21 **PABLO GUILLERMO RODRÍGUEZ QUEVEDO** ha suscrito  
22 sesenta (60) Participaciones, habiendo pagado en numera-  
23 rio el cien por ciento del valor total de las participaciones, es  
24 decir, la suma de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60); d) El señor **JUAN JOSÉ**  
26 **RODRÍGUEZ QUEVEDO** ha suscrito sesenta (60) Participa-  
27 ciones, habiendo pagado en numerario el cien por ciento del  
28 valor total de las participaciones, es decir, la suma de SE-



1 CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-  
2 RICA (US\$60); y, e) La señorita **KARLA MELINA RODRÍ-**  
3 **GUEZ QUEVEDO** ha suscrito ciento cuarenta (140) Partici-  
4 paciones, habiendo pagado en numerario el cien por ciento  
5 del valor total de las participaciones, es decir, la suma de  
6 CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
7 DOS DE AMÉRICA (US\$140). Las entregas o aportes en  
8 dinero, equivalentes al cien por ciento del capital social,  
9 constan en el certificado de depósito bancario que se acom-  
10 paña para los efectos del caso. **SÉPTIMA.- DOMICILIO.-** La  
11 sociedad que se constituye por virtud de esta escritura ten-  
12 drá su domicilio en el Cantón El Triunfo, República del Ecua-  
13 dor, pero puede abrir sucursales, agencias u oficinas en  
14 cualquier lugar del país o en el extranjero. **OCTAVA.- GO-**  
15 **BIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La  
16 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
17 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente,  
18 el Gerente General y el Subgerente, en los términos señala-  
19 dos en los Estatutos Sociales. **NOVENA.- REPRESENTA-**  
20 **CION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía es-  
21 tará a cargo tanto el Presidente Ejecutivo, como el Gerente  
22 General, pudiendo actuar conjunta o separadamente. **DÉ-**  
23 **CIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios de la Compañía  
24 materia de este Contrato Social han resuelto adoptar pa-  
25 ra el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes  
26 Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE BANARIEGO CIA.  
27 LTDA." CAPITULO PRIMERO DE LOS SOCIOS **ARTÍCULO**  
28 **PRIMERO.-** La Compañía entregará a los socios los



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la  
2 reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convo-  
3 catoria por falta de quórum, se procederá a reunirse con los  
4 que concurren a una segunda convocatoria, la que no po-  
5 drá demorarse más de quince días contados desde la fecha  
6 fijada para la primera reunión que no pudo celebrarse. **AR-**  
7 **TÍCULO NOVENO.-** Sin embargo de lo dispuesto en el artí-  
8 culo anterior, cuando en el territorio nacional se encuentren  
9 presentes los socios que representen la totalidad del capital  
10 social, y siempre que éstos manifiesten su conformidad en  
11 los asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General,  
12 sin necesidad de previa convocatoria. **ARTÍCULO DÉCI-**  
13 **MO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios perso-  
14 nalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la  
15 representación se conferirá por escritura pública y con ca-  
16 rácter general para todas las Juntas Generales o por do-  
17 cumento privado y con carácter especial para cada reunión.  
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de Socios será  
19 presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y ac-  
20 tuará de Secretario el Gerente General de la Compañía. De  
21 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en  
22 la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto  
23 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente Eje-  
24 cutivo presidirá la Junta el Vicepresidente, y si éste también  
25 faltare, presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
26 los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de  
27 la Compañía, actuará como Secretario la persona que los  
28 concurrentes designen al efecto. **ARTÍCULO DUODÉCI-**





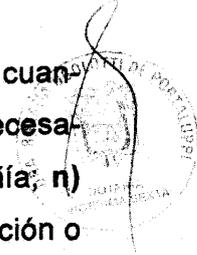
1 **MO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)  
2 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Ge-  
3 rente General y al Subgerente, y removerlos por causas le-  
4 gales; b) Fijar sus remuneraciones, viáticos y gastos de re-  
5 presentación; c) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
6 mismos funcionarios mencionados; d) Remover al Presi-  
7 dente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General y al  
8 Subgerente, de conformidad con la ley; e) Conocer los ba-  
9 lances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que  
10 presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u  
11 ordenar su rectificación; f) Ordenar el reparto de utilidades,  
12 en caso de haberlas, y destinar el cinco por ciento de éstas  
13 para la formación del fondo de reserva legal de la Compa-  
14 ñía, mientras el referido fondo de reserva legal no haya al-  
15 canzado, por lo menos, un valor igual al veinte por ciento  
16 del capital social; g) Ordenar la formación de reservas es-  
17 peciales o de libre disposición; h) Reformar el contrato so-  
18 cial de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o dis-  
19 minución del capital social, la transformación, fusión o escisión  
20 de la Compañía, la disolución y liquidación de la misma, y la  
21 ampliación o restricción de su plazo de duración; j) Autorizar  
22 la compra, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la  
23 Compañía o de las acciones o participaciones que ella tuviere  
24 en otras Sociedades; k) Acordar la exclusión de uno o más  
25 socios, de acuerdo con la ley; l) Autorizar a los representan-  
26 tes legales de la Compañía para que otorguen poderes ge-  
27 nerales; ll) Conocer y resolver cualquier punto que le so-  
28 metan a su consideración cualquier funcionario de la

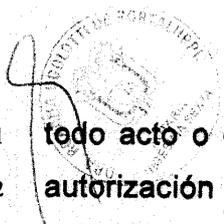


Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía, con las más amplias facultades; m) Dictar cuan  
2 tos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesari  
3 os para la mejor orientación y marcha de la Compañía; n)  
4 Interpretar los presentes Estatutos; ñ) Resolver la creación o  
5 apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas,  
6 etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella,  
7 y que estimare conveniente para el desarrollo de los nego  
8 cios sociales; o) Autorizar a los representantes legales de la  
9 Compañía para que otorguen o revoquen poderes especia  
10 les, incluyendo aquellos para representar a la Sociedad en  
11 sesiones de Juntas Generales de Socios o Accionistas, pero  
12 excluyendo los poderes especiales de procuración judicial,  
13 que no necesitarán de tal autorización; y, p) Ejercer las de  
14 más atribuciones permitidas por la ley y estos Estatutos.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las actas de las delibera  
16 ciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios serán  
17 asentadas en el libro destinado para el efecto y autorizadas  
18 por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas po  
19 drán ser aprobadas en la misma sesión. **CAPITULO TER  
20 CERO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESI  
21 DENTE, DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE AR  
22 TÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo será  
23 elegido por la Junta General, y tendrá un período de tres ✓  
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombra  
25 miento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el  
26 Registro Mercantil para que le sirva de suficiente creden  
27 cial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)  
28 Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente en ✓





1 todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando  
2 autorización expresa de la Junta General de Socios, única-  
3 mente para aquellos negocios o contratos que miren al  
4 dominio de bienes inmuebles; b) Convocar y presidir las  
5 sesiones de Junta General de Socios; c) Llevar a conoci-  
6 miento de la Junta General los asuntos que deban ser cono-  
7 cidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económi-  
8 co y la correcta gestión administrativa; e) Suscribir conjun-  
9 tamente con el Gerente General los certificados de aporta-  
10 ción; f) Suscribir conjuntamente con el secretario respectivo  
11 las actas de las sesiones de Junta General; g) Formular los  
12 reglamentos que creyere conveniente, y someterlos a la  
13 aprobación de la Junta General; h) Cumplir la Ley, estos es-  
14 tatutos, y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General elegirá también el Vi-  
16 cepresidente de la compañía, cuyo período será igualmente  
17 de tres años pudiendo ser indefinidamente reelegido. La  
18 principal atribución del Vicepresidente, será la de subrogar  
19 al Presidente Ejecutivo en caso de falta temporal, ausencia  
20 o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita  
21 del propio Presidente Ejecutivo, o una resolución de la Junta  
22 General, y tendrá un período de tres años pudiendo ser in-  
23 definidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de  
24 su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para  
25 que le sirva de suficiente credencial. **ARTÍCULO DÉCIMO**

26 **SEXTO.**- Para el desempeño del cargo de Gerente General  
27 no se requiere ser socio. El Gerente General durará tres  
28 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SECTA  
Guayaquil - Ecuador



1 reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación,  
2 se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de  
3 suficiente credencial. El Gerente General es la máxima auto-  
4 ridad ejecutiva en la dirección y administración de los nego-  
5 cios de la Compañía, y en el ejercicio de sus funciones le  
6 corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Re-  
7 presentar legalmente a la Compañía; b) Convocar a las Jun-  
8 tas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
9 Ejecutivo los certificados de aportación; d) Presentar anual-  
10 mente a la Junta General el informe anual de su administra-  
11 ción, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y  
12 ganancias, así como la propuesta de distribución de benefi-  
13 cios sociales; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y sala-  
14 rios de los empleados de la Compañía, y aceptar las renun-  
15 cias que aquellos presentaren; f) Cuidar que se lleven debi-  
16 damente la contabilidad y los libros exigidos por la ley; g)  
17 Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y  
18 llevar los libros de actas correspondientes; h) Cumplir y  
19 hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; y, i)  
20 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
21 correspondan en razón de sus funciones. **ARTÍCULO DÉ-**  
22 **CIMO SÉPTIMO.-** El subgerente que podrá ser o no socio,  
23 será también nombrado por la Junta General; tendrá un pe-  
24 ríodo de tres años, y su nombramiento, firmado por el presi-  
25 dente, una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de  
26 suficiente credencial, para cuando como, en reemplazo del  
27 gerente general deba intervenir a nombre de la compañía.  
28 Las atribuciones y obligaciones del subgerente serán las si-

1 guientes: a) Subrogar al gerente general en caso de falta  
2 temporal o impedimento, actuando con las mismas atribu-  
3 ciones y facultades que estos estatutos conceden al titular,  
4 bastando para ello una carta suscrita por este; b) Súper vigi-  
5 lar, bajo la dirección del gerente general, la marcha de la  
6 compañía y el trabajo de los empleados; c) Cuidar espe-  
7 cialmente que la contabilidad se sujete a las normas legales  
8 y reglamentarias; d) Velar por el cumplimiento de todas las  
9 obligaciones tributarias y laborables; e) Cumplir con todas  
10 las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades  
11 que le fueren asignadas por la Junta General. **CAPITULO**  
12 **CUARTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO DÉ-**  
13 **CIMO OCTAVO.**- Los beneficios realizados de la Compañía  
14 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y,  
15 cuando la Junta General de Socios resolviere el reparto de  
16 utilidades, las mismas se distribuirán entre los socios a pro-  
17 rrata del valor pagado de sus participaciones. **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO NOVENO.**- La Compañía formará un fondo de re-  
19 serva legal de conformidad con la ley. Para este efecto, en  
20 cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y reali-  
21 zadas un cinco por ciento, hasta que dicho fondo alcance  
22 por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta  
23 General de Socios podrá acordar en cualquier época la  
24 creación de reservas facultativas de libre disposición o de  
25 reservas especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son causas  
26 de disolución de la Compañía las establecidas en la ley de  
27 la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en  
28 la misma. El Gerente General será el liquidador de la Com-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275559  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ASPIAZU FASSLER ANA FRANCISCA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 3:27:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BANARIEGO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/01/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

EL TRIUNFO,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consigné en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ MARIDUENA	US.\$.	80.00
2	NANCY CRISTINA RODRIGUEZ QUEVEDO	US.\$.	60.00
3	PABLO GUILLERMO RODRIGUEZ QUEVEDO	US.\$.	60.00
4	JUAN JOSE RODRIGUEZ QUEVEDO	US.\$.	60.00
5	KARLA MELINA RODRIGUEZ QUEVEDO	US.\$.	140.00
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	<b>US.\$.</b>	<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

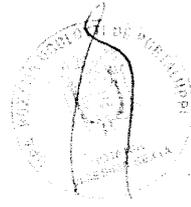
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



<b>NOMBRES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Carlos Rodríguez	20%
Cristina Rodríguez	15%
Pablo Rodríguez	15%
Juan José Rodríguez	15%
Karla Rodríguez	35%
	100%

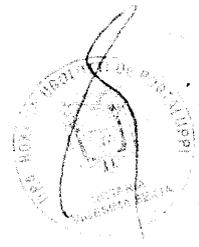
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALCIVIL

CECUBA DE CIUDADANIA N° 090365297-2

RODRIGUEZ MARIQUEA CARLOS GUILLERMO  
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 27 NOVIEMBRE 1949  
 REG. CIVIL 006-0382 09533 M  
 GUAYAS / GUAYAOUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1949

*Rodriguez*

IMPRESA DEL DEOLADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222

CASADO / NANCY QUEVEDO CHIRIBOGA

SUPERIOR COMERCIANTE

ALBERTO RODRIGUEZ  
 CARMEN MARIQUEA

EL TRIUNFO 18/12/2008  
 18/12/2020

REN 0646455

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

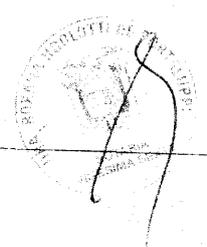


026 1057

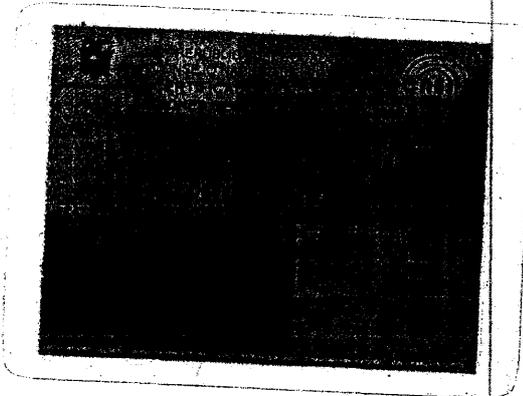
CONDOMINIO QUEVEDO CHIRIBOGA

...

REGULACION CIUDADANIA 091819096-8  
RODRIGUEZ QUEVEDO JUAN JOSE  
GUAYAS/ GAYQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
03 FEBRERO 1985  
001- 0137 00137 M  
GUAYAS/ EL TRIUNFO 1985  
EL TRIUNFO  
*Juan Rodriguez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
CARLOS RODRIGUEZ  
NANCY QUEVEDO  
24/11/2003  
24/11/2015  
REN 0592792



INSTRUCCION  
**BACHILLERATO**  
 PROFESION  
**ESTUDIANTE**  
 E233312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CARLENO RODRIGUEZ CARLOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**QUEVEDO CHIRIBOGA NANCY**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 VILLA EL PASOQUITO  
 2010-08-29  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-01-29  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 No. **091788669-9**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ QUEVEDO  
 NANCY CRISTINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**CARLO**  
**ARABUZO**  
**ARABUZO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-11-26**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 091788669-9 196 - 0048  
**RODRIGUEZ QUEVEDO NANCY CRISTINA**  
 GUAYAS EL TRIUNFO  
 EL TRIUNFO  
 SANCION Multas 28 CostoRep 8 Tot USD: 9  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00081  
 1196093 08/01/2010 14:56:57  
 1196093

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091819097 - 6

RODRIGUEZ QUEVEDO PABLO GUILLERMO

GUAYAS / BAYAGUIL / CARBO / CONCEPCION /

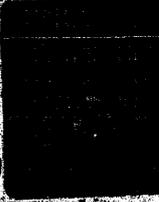
19 AGOSTO

001 052 00992

GUAYAS / EL TRIUNFO

EL TRIUNFO

*Rodriguez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

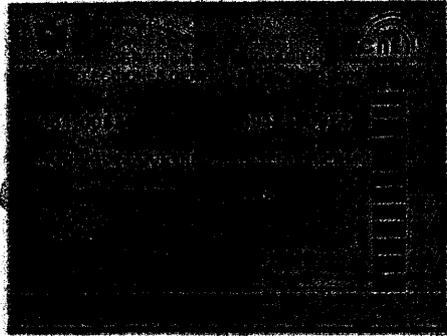
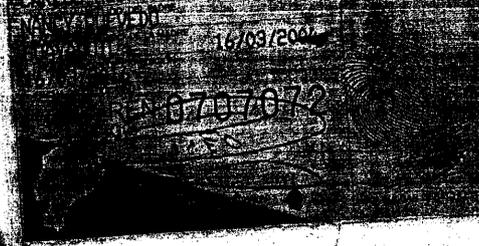
SUTIE

ESTUDIANTE

RODRIGUEZ

16/09/2009

BOGOTABO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA N° 092070576-1

RODRIGUEZ RUEVEDO KARLA MELINA  
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
25 SEPTIEMBRE 1990  
001- 0738 00738 F.  
GUAYAS/ EL TRIUNFO 1990  
EL TRIUNFO

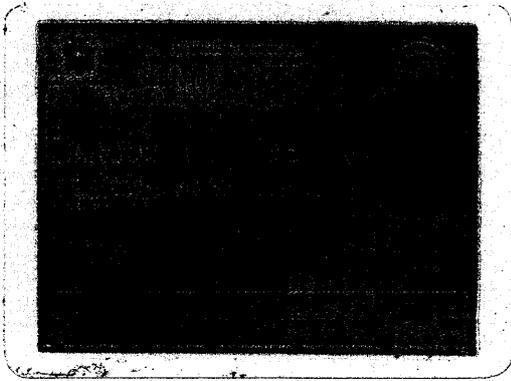
*Karla Rodzain*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E339312222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS RODRIGUEZ  
NANCY RUEVEDO  
EL TRIUNFO 20/04/2009  
20/04/2009

REN 1047082





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



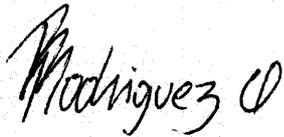
1 pañía, en caso de disolución". (HASTA AQUÍ LOS ESTA-  
2 TUTOS). Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo  
3 lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica  
4 de la escritura pública y su contenido, dejando constancia  
5 los otorgantes que cualquiera de los comparecientes queda  
6 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
7 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se con-  
8 trata por virtud de este instrumento, así como también para  
9 convocar a la primera Junta General de Socios.-" Hasta aquí  
10 la minuta patrocinada por la Abogada Ana Francisca Aspia-  
11 zu Fässler, Registro Número Once mil setecientos ochenta y  
12 dos-Guayas, que con los documentos que se agregan que-  
13 da elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que  
14 después de haber leído en voz alta toda escritura pública a  
15 los intervinientes, estos la aprueba y la suscribe conmigo  
16 en un solo acto.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ MARIDUEÑA**  
C.C. No. 090365297-2  
C.V. No. 026 - 00582

**NANCY CRISTINA RODRÍGUEZ QUEVEDO**  
C.C. No. 091788669-9  
C.V. No. 196 - 0048

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PABLO GUILLERMO RODRÍGUEZ QUEVEDO**

**C.C. No. 0918190976**

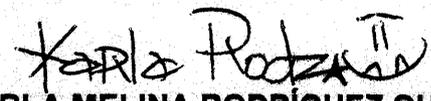
**C.V. No. 061 - 0052**



**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ QUEVEDO**

**C.C. No. 0918190968**

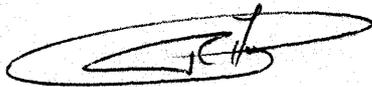
**C.V. No. 060 - 0052**



**KARLA MELINA RODRÍGUEZ QUEVEDO**

**C.C. No. 0920705761**

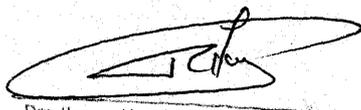
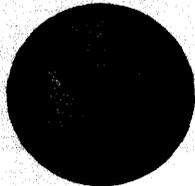
**C.V. No. 195 - 0048**



**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en quince fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 14 de Enero del 2.010.-**



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi  
Notaria Vigésima Sexta  
Cantón Guayaquil





Dra. Roxana L. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LAS DEMÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES DE LA COMPAÑÍA BANARIEGO CIA. LTDA.**, de fecha 8 de Enero del 2010, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-10-0001633**, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Marzo del 2.010, tomé nota de la **APROBACION** de la presente Escritura.

Guayaquil, 16 de Agosto del 2.010.-

NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 190 a 208 con el número 33 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA BANARIEGO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0001633] de fecha [Doce de Marzo de Dos Mil Diez].

Ab. Rosa Ramírez Mosquera  
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001224

Guayaquil, 17 ENE 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BANARIEGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE